

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO				
AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC				
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 29 DE MAYO DE 2024				
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012				
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO				
ESTATUTO TRIBUTARIO				
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO				
NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
			RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	NÚMERO DE PROCESO
800018207-9	FUNDACIÓN CAÑAVERAL	CLANDESTINOS	No. 0200 del 12 de febrero de 2024	075-2022

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 075 DE 2022 - CLANDESTINOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0200 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

ANTECEDENTES

Contra la FUNDACIÓN CAÑAVERAL identificada con NIT No. 800.018.207-9 se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 075 de 2022 – Clandestinos, ante el incumplimiento del pago originado en la Resolución No. 000163 del 28 de abril de 2021 “*por la cual se decide un trámite administrativo de carácter sancionatorio y se dictan otras determinaciones*” notificada mediante correo electrónico el 30 de abril de 2021 con el radicado GD-005385-E-2021, accedido por el implicado el 12 de mayo de 2021 de acuerdo con el certificado No. E46244695-S de la compañía de servicios postales 4-72.

Contra la mencionada Resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, el deudor guardó silencio y no interpuso recurso alguno dentro del término establecido. En consecuencia, la Resolución No. 000163 del 28 de abril de 2021 quedó en firme el 28 de mayo de 2021.

Dentro del procedimiento de cobro mencionado se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 149 del 27 de septiembre de 2022 y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 150 del 27 de septiembre de 2022, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$4.141.000), el cual fue notificado mediante correo certificado el 26 de octubre de 2023 con guía de entrega No. RA447538938CO de la compañía de servicios postales 4-72.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor propusiera excepciones de fondo o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es oportuno seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 075 de 2022, contra la FUNDACIÓN CAÑAVERAL identificada con NIT No. 800.018.207-9:

VALOR CAPITAL
\$4.141.000*

(*) Valor corresponde únicamente a capital. Se deberán calcular intereses, indexaciones y/o actualizaciones hasta que se realice la cancelación total.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto al representante legal de la FUNDACIÓN CAÑAVERAL identificada con NIT No. 800.018.207-9, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Angélica María Salazar Peraza – Abogada GIT Cobro Coactivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0200 075-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240212-134820-3bfc10-78685241

Creación: 2024-02-12 13:48:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-12 14:03:13



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

Sonia Constanza Masmela Doncel
51856399
smasmela@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cobro Coactivo
DIRECCION JURIDICA

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0200 075-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240212-134820-3bfc10-78685241

Creación: 2024-02-12 13:48:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-12 14:03:13



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo DIRECCION JURIDICA	Aprobado	Env.: 2024-02-12 13:48:21 Lec.: 2024-02-12 14:03:06 Res.: 2024-02-12 14:03:13 IP Res.: 190.71.137.3